



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° 10-27-05-2025**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,

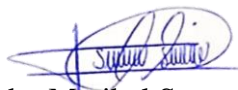
Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el martes 27 de mayo de 2025, acta número diez, los miembros de la Junta Parroquial con cuatro votos a favor:

### **RESUELVEN:**

**APROBAR**, el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 10 - 2025 del GADPR San Miguelito, realizada el martes 25 de mayo de 2025, quedando de la siguiente manera:

1. Saludo de bienvenida.
2. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 09-2025 del GADPR San Miguelito.
5. Revisión, análisis y aprobación del Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre de los niños/as y adolescentes de la Parroquia San Miguelito, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua.
6. Lectura de Comunicaciones.
7. Informe mensual de comisiones del GADPR San Miguelito.
8. Asuntos Varios.
9. Acuerdos y Resoluciones.
10. Clausura.

  
Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco  
**PRESIDENTE GADPR  
SANMIGUELITO**

  
Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° 10.1-27-05-2025**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el martes 27 de mayo de 2025, acta número diez, los miembros de la Junta Parroquial con cuatro votos a favor:

### **RESUELVEN:**

**APROBAR**, el Acta de la Sesión Ordinaria No. 09-2025 del GADPR San Miguelito, realizada el miércoles 07 de mayo del 2025, sin observaciones.

  
Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco  
**PRESIDENTE GADPR  
SANMIGUELITO**

  
Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° 10.2-27-05-2025**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en su literal i) expresa: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

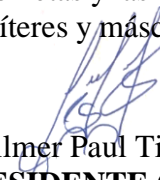
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;


Que, mediante el componente sociocultural y en el plan operativo anual esta los proyectos vacacionales y también las escuelitas permanentes alineados a nuestro PDOT presentamos en esta sesión el “PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el martes 27 de mayo de 2025, acta número diez, los miembros de la Junta Parroquial con cuatro votos a favor:

### **RESUELVEN:**

**APROBAR**, el “PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA SAN MIGUELITO, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, considerando que los talleres vacacionales serán en: Gastronomía, matemáticas, inglés, tekendo, computación, elaboración de cometas y las escuelas permanentes son: Danza, dibujo y pintura, música, fútbol, básquet, títeres y máscaras.

  
Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco  
**PRESIDENTE GADPR  
SANMIGUELITO**

  
Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° 10.3-27-05-2025**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en su literal k) expresa: Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; en el literal d) expresa: Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; y el literal g) expresa: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

Que, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-18D01-26235-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO”; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el martes 27 de mayo de 2025, acta número diez, los miembros de la Junta Parroquial con cuatro votos a favor:

### **RESUELVEN:**


**APRUEBAN,** dejar el valor unitario de \$17,00 (Diecisiete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) para la adquisición de “IDENTIFICATIVOS PARA LOS 81 NIÑOS/AS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA PARROQUIA SAN MIGUELITO, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO

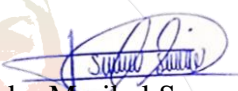


# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

ECONÓMICO No. DI-03-18D01-26235-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUELITO”, y autorizan a secretaria/tesorera realizar el traspaso de la partida presupuestaria No. 73.04.02 MANTENIMIENTO DE LOS CDI, hacia la partida presupuestaria No. 73.08.02 IDENTIFICATIVO/PRENDA DE VESTIR - NIÑOS/AS CDI, por un valor de \$ 162,00 (Ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100), considerando que el presupuesto designado anteriormente es insuficiente.

  
Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco  
**PRESIDENTE GADPR  
SANMIGUELITO**

  
Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**

**SAN  
MIGUELITO  
GAD PARROQUIAL**



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° 10.4-27-05-2025**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: en su literal i) expresa: i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: en el literal b) expresa: Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; en el literal d) expresa: Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; y el literal g) expresa: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

Que, mediante Oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por la directiva del Barrio el Censo, en el que en la parte pertinente manifiesta “...Considerando que el servicio de energía eléctrica con Cuenta de contrato No. 200033574647, Código Único No. 0100164886, perteneciente al Censo San Miguelito Pillaro, está a nombre del GADPR San Miguelito, así también considerando que el sitio es un atractivo turístico, mismo que ofrece a propios y visitantes una experiencia significativa, recreativa, cultural que les permita conocer y disfrutar de un lugar, su historia, su naturaleza, sus tradiciones.



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

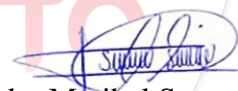
Por lo expuesto me permito solicitar de la manera más comedida se considere el pago permanente de esta cuenta de energía eléctrica (...); y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el martes 27 de mayo de 2025, acta número diez, los miembros de la Junta Parroquial con cuatro votos a favor:

## **RESUELVEN:**

Que el servicio de energía eléctrica con Cuenta de contrato No. 200033574647, Código Único No. 0100164886, perteneciente al Censo San Miguelito Pillaro, mismo que está a nombre del GADPR San Miguelito, sea cancelado de la partida presupuestaria 53.01.04 ENERGÍA ELÉCTRICA, considerando que el servicio en mención es para la iluminación de las letras GAD SAN MIGUELITO y que el sitio es un atractivo turístico, mismo que ofrece a propios y visitantes una experiencia significativa, recreativa, cultural que les permita conocer y disfrutar de un lugar, su historia, su naturaleza, sus tradiciones y se realice el trámite correspondiente en el GADM del Cantón Santiago de Pillaro, para la expropiación del sitio o declaratoria de utilidad pública.

  
Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco  
**PRESIDENTE GADPR  
SANMIGUELITO**

  
Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° 10.5-27-05-2025**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;


Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

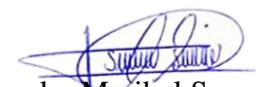
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el martes 27 de mayo de 2025, acta número diez, los miembros de la Junta Parroquial con cuatro votos a favor:

### **RESUELVEN:**

Los Miembros de la Junta Parroquial presentes, resuelven no autorizar el oficio s/n de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Wilfrido Zambrano, en el que en su parte pertinente manifiesta “...Yo, Wilfrido Edelberto Zambrano Artiaga, con CI 1305558825, en calidad de dueño del circo Media Vuelta le solicito de la manera más cordial y comedida nos ayude con el permiso de uso de suelo para instalarlo en el parque central para las fechas 2 al 5 de junio del presente año (...)", debido a que el parque central es un espacio público sin finalidad de lucro.

  
Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco  
**PRESIDENTE GADPR  
SANMIGUELITO**

  
Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**



# **GAD PARROQUIAL “SAN MIGUELITO”**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° 10.6-27-05-2025**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;


Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el martes 27 de mayo de 2025, acta número diez, los miembros de la Junta Parroquial con cuatro votos a favor:

### **RESUELVEN:**

**APROBAR**, el slogan San Miguelito tierra de fe, turismo, cultura y tradición, el mismo que constará en los materiales de difusión institucional como banners, afiches, entre otros, para los eventos de carácter cultural, productivo, turístico, y demás actividades organizadas por esta entidad.

  
Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco  
**PRESIDENTE GADPR  
SANMIGUELITO**

  
Ing. Sandra Maribel Sangucho Quinga  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR SAN MIGUELITO**